



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)

Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Ansermanuevo, mayo 2 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | ANA MARIA GARCES URREA |
| RAD. | 2015-00016-00 |
| ASUNTO | CESION CREDITO |
| PROVIDENCIA | AUTO No. 0245 |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior escrito de cesión de crédito realizada entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y CENTRAL D INVERSIONES S.A.CISA, sobre la obligación objeto de ejecución en este trámite, la cual es procedente; por manera que el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C.C., aceptando la cesión, en los términos pactados en el documento allegado al plenario.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la Cesión de crédito realizada entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada en este acto por la doctora LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, en su calidad de Apoderada General, y CENTRAL D INVERSIONES S.A. CISA, representada en este acto por la DRA. ANA MARIA MELO HURTADO, en calidad de Apoderada General, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER a CENTRAL D INVERSIONES S.A.CISA, como CESIONARIO de los créditos que le correspondían al cedente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respecto a la obligación objeto de ejecución en este proceso.

TERCERO: Toda vez que la parte demandada, se encuentra notificada del mandamiento de pago librado en su contra, ENTÉRESELE de la presente determinación en la forma y términos indicados en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil (por estado).

CUARTO: Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO, para actuar dentro de las presentes diligencias en nombre del Cesionario para los fines y en los términos en el memorial anexo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ